

Señor Alcalde por el, y por los demás señores concejales
en fee de todo ello Yo el Sr. D.
D. Manuel Ignacio de Alonzo

[Signature]

Señor de Arcañosa
Atana

[Large decorative flourish]

Auntamiento particular de S. de Alais

En la Sala Principal de las Casas Concejales desta Villa
de Bergasa à cinco de Mayo de mil setecientos sesenta y seis
por fee, y testimonio de mi el Infuascripto C. de su Magestad
y del numero, y Auntamientos de ella se juntaron, y congregaron
segun costumbre los señores D. Manuel Torracio de Elcano Al-
calde, y juez ordinario, Juan Miguel de Dueraçatti Larrañe Sindico
Pior General, D. Joseph Antonio de Zubera, y Juan Antonio de
Arcañosa Regidores, y Juan Miguel de Ochoategui Diputado
queron la maior, y la mayor parte de la Justicia, y Regimientos
de esta expresada Villa: Feciendo assi juntos, y congregados digre-
zon, y acordaron, que en virtud de la comision que velas confirió en el
Auntamiento general precedente celebrado en el dia de aien pçian, e
hicieron à esta novitima Provincia por via de casa la represen-
tacion siguiente:

Representacion
à la Provincia

Ultimo. El señor D. Manuel Antonio de Arriola, y Caral
Commandante nombrado por V. D. de las Compañias de naturales
alivados para castigo de los Tumultuantes levantados en algunos
Pueblos, me remite desde Elgoibar con carta, y fecha de tal del
corriente dos exemplares impresos de un libro para que los

haga fe en los Parages acostumbrados. En el se hace relación de haberse
tenido noticia, que varias partidas de raptos voluntarios, y otras gentes
de poco temor de Dios han entrado en esta Villa, y ejecutado algunas
exorcionnes à su Justicia: y en esta suposicion se manda, que por la
vida nose obedezcan, ni cumplan mas ordenes que las que se mandaron
y las de V. D., ni se permita que se falsee al respecto, y aueridad de la
Justicia à la subordinacion, y obediencia de los señores de V. D., y lea del
Reyno, sin admitir otras nuevas, que quieran introducir los Tumul-
tuantes. Si la suposicion, y bava de este dicto fuese verdadera por lo res-
pecto a mi, ningun establecimiento humano reconoceria lo por mas
justo. Pero viendo, no solo destruida el preciso fundamento de la verdad,
sino tambien muy perjudicial à mi honor, y consiguientemente aun a la
V. D. me veo en la indispensable necesidad de reclamar à su gran Justifica-
cion el notorio sensible agravio que me hace con esta providencia enoxada
unicamente à los Lugares que han dado franca entrada à los subleuados, y
permiso que han hecho algunas exorcionnes à sus Justicias, de cuios
numero no he visto V. D. ni verè jamas mientras haia sangre en las venas
de mis hijos. Porque es notorio à V. D., y no puede ignorar el señor
su Comandante, que hauiendo intentado los Descrios de Elgoibar
y su Conorno entrar en mi Poblacion el dia veinte y uno de Abril vici-
mo, con boque Ayuntamiento General, y en el decreto hacer resistencia à
ellos, y embarazar su entrada con las armas en la mano, como lo logre
sin embargo de la excesiva superioridad de numero de los Enemigos
poniendolos en precipitada y vergonzosa fuga persiguiendolos en ella hasta
Placencia, y haciendo varios prisioneros, de los quales unos quedaron
en las Carcelas de aquella Villa al cuidado de su Alcalde, y los demas
se hallan en las maras con opresion continua el dia y noche. Thauendo
dado parte à V. D. de este feliz suceso se dignò en carta de 22 del mismo
mes manifestarme un muy particular agrado por el noble esfuerzo
con que havia rechazado à los Tumultuosos de Elgoibar prendiendo honesta-
mente sus cellos, que en el dia no eran mas que el otro se aprehendiò posterior-
mente à mi aviso. Del mismo venia V. D. significar à las V. D. de
se concederán, Elgueta, Villa-real, y Zumarraga en carta esccripta à
estas Republicas por mi direccion para que me auxiliasen en qualquier
caso de necesidad. El Sr. D. Conde de Fleigmes teniente general
de los Exercitos de su Magestad, y Comandante general de los Prades
y gentes de guerra de el Territorio de V. D. noticiò el suceso el
dia 21. de Abril previene en carta esccripta en 23 del mismo
al teniente Coronel D. Joseph Larrion Director de las V. D. de
de Placencia que me de en su nombre por escritto, y de palabra
las mas expresas gracias por lo comerso con que he sabido man-
tenor la Justicia en los debidos dias, e inmutabilidad asegurandome que
pondrà en noticia del Rey con meditaciones mis laudables, y heroicas.

car disposiciones. A otros muchos suplico se ³⁶ Carácter de dentro y
fuera del recinto de V. S. he merecido el honor de que por el mismo
feliz suceso me hayan aclamado por Abencador del País con unos
testimonios tan respetables de incomparable la suposición del Edicto, y no
relacion, y lo es mucho mas con mi honor lastimado gravísimamente
con ella. Ni ena pueda verificarse con la expresión que en esta me
hace el Sr. D. Manuel Antonio de Arriola de haber hallado en algunas
Mas Capitulaciones establecidas en Motico contra el vien comun, y auer
xiad de la Justicia, y que al pie de ellas vede una adhesion mia con
varias firmas, y con las del Sr. de mi juramentado. Porque aun
que es cierto Señor, que en los mencionados Capítulos dispuestos en
Motico se hallan a continuacion las firmas del Sr. Agustín de Bar
terrica, del Sr. Agustín de Sagastirabal, y D. Juan Antonio de Ita
reta Beneficiados, y otros dos seculares, estan con tal precaucion, que de
ellas nose puede colegir el fin con que subscribieron; que en realidad no
fue otro que el de dar cumplimiento a lo que por V. S. se me encarga
en carta de 17 del pasado de que procurase tomar todos los medios
conducientes a asegurar el publico sosiego, y finalmente para evitar el en
cargulo de haber sido ocasion, o causa de aver de dhar inminente, y
enormes incombenientes que de no executar esta diligencia asegura
ban los Amiranos de la villa de Logroño se habian de seguir.
buena prueba de esto es el general desprecio, y burta que se hizo por todo el
de las expresadas Capitulaciones, y el haberse antes que firmado por
los nombrados señores puesto por acuerdo de mi juramentado
general mi gente sobre las utimas. De la sencilla relacion se ve hecho
que puede dar justificada plenamente siendo necesario, comprehen
derá facilmente la superior veneracion de V. S. quanto, y quan venible es
el agrado que se me hace en lo mas vivo de mi honor con la suposición
del Edicto, y es tanto mas extrañable, quanto es unico el exemplar que
se quiere hacer con mis, entretanto las Republicas de V. S. que
se han mantenido en la harmonia de la paz pudiendo no tener tal
hermosa vanidad de haber sido la primera en afianzar a V. S. la
tranquilidad de sus Pueblos. No puedo menos de prometerme de la gran
justificacion de V. S. que en premio, y retribucion de mis Oficios
que la han sido tan gratos, y han merecido unibersal aprobacion, y aplauso,
menos de la emulacion, o embidia, que no permitir vedovuzercar con
un desaire, que me seria de perpetuo dolor, y afrenta, a que espero no dará
lugar el maternal afecto de V. S. a quien hago esta rendida representacion
omitiendo el recurso al Señor D. Manuel de Arriola por ignorar
positivamente su destino. No sé ^{or} qué a V. S. en la mayor pla
dad los dilatados años que deseo

Comandos recibí fin áene et unamiente, y firmó el referido Sr.
Alcalde por mí, y por los demás según costumbre, y en fe de lo qual
esto es ^{no}

D. Manuel Ignacio de Villanueva

Ante mí

Redo de Ascargorta
Atana

Sumario particular de las cosas.

En la Sala Principal de las Casas Concejiles desta Villa de
Bergara á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis por fe y
testimonio de mí el Infante arca de fe. no de un acuerdo, y del número
y acuniamientos de ella se juntaron, y congregaron, y congregaron un
comitente los Señores D. Manuel Ignacio de Villanueva Alcalde, y Hieron-
dario, Juan Miguel de Ocheragasti Laraxel Indio Pío qual
D. Joseph Antonio de Zubeta y Olaso, y Juan Antonio de Ascargorta
Prejido, y Juan Miguel de Ocheragasti Diputado que son la mayor parte
parte de la Justicia, y Regimiento desta expresada Villa: Teniendo asi jun-
tos, y congregados se leió una Carta-Prepuesta dirigida á ella por esta mi-
nisterio, y muy real Provincia de Guipuzcoa con insercion de otra escueta
de ella por D. Manuel Antonio de Arriola su Comisionado, y el tenor
de una, y otra es como se sigue

Carta escueta por la
Prov. de Guipuzcoa
de otra de Arriola

Haviendo comunicado á D. Manuel Antonio de Arriola su Carta
de V. M. de 5 de este mes que he recibido con toda estimacion me res-
ponde la siguiente. M. V. y M. L. Provincia de Guipuzcoa:
Muy mío. Debuelbo á V. S. la carta de la noble Villa de Bergara
haciendo sobre su tenor el Informe de los motivos que me movie-
ron para dirigir á ella los dos Exemplares Impresos del Cando
debo exponer q. S. me hallaba como otros muchos en la segu-
ra inteligencia de que aquella Republica no solo se havia negado
encaramente á las leyes de los Fueros, sino que se distinguia
en particulares progresos contra ellos para reducir á V. S. de la